



Espedientea 1HI-001/24-P08

AYALA/AIARA
Llanteno eta Menagarai-Beotegi kontzejuen artean dagoen Aiarako 2. poligonoko 2136 katastro-partzelan basurde-arrastoko txakurrak trebatzeko zentro bat ezartzeko Plan Berezia.

Expediente: 1HI-001/24-P08

AYALA/AIARA
Plan Especial de para la implantación de un centro de adiestramiento de perros de rastro de jabalí en la parcela catastral 2136, del Polígono 2, de Ayala, situada entre los concejos de Llanteno y Menagarai-Beotegi.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

ZIURTATZEN DUT Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak martxoaren 14an izandako 1/2024 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 1/2024, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava, celebrada el día 14 de marzo, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

I. Eragozpenik ez jartzea Aiarako "Llanteno eta Menagarai-Beotegi kontzejuen artean dagoen Aiarako 2. poligonoko 2136 katastro-partzelan basurde-arrastoko txakurrak trebatzeko zentro bat ezartzeko Plan Berezia" espedienteari, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari, Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamenduari buruzko 4/1990 Legearen Lurralde Antolamendurako tresnetara egokitzeari eta Lurralde Historikoen eta Foru Erakundeen arteko Harremani buruzko Legea aldatzeko 5/1993 Legean adierazitako alderdiei dagokienez.

I. No poner objeción al expediente de "Plan Especial para la implantación de un centro de adiestramiento de perros de rastro de jabalí en la parcela catastral 2136 del Polígono 2 de Ayala, situada entre los concejos de Llanteno y Menagarai-Beotegi", del municipio de Ayala en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Kontuan hartu beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen Iragankorra eta hau aldatzen duen 2/2014 Legea betez, plan orokor eta arau subsidiario guztiak egokitu

II. Se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo y de la Ley 2/2014 que la modifica, todos los





egin beharko zaizkie Lege hauen zehaztapenei.

III. Expediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hau egindako txostenak bidaltzea: Nekazaritza eta Abeltzaintza Zuzendaritza (I. eranskina) eta URA-Ur Agentzia (I. eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doaz.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.



Tomás Orallo Quiroga
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
EI SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias del Planeamiento deberán ser adaptados a las determinaciones de las Leyes mencionadas.

III. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la Dirección de Agricultura y Ganadería (Anexo I) y por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



EXPEDIENTE: 1HI-001/24-P08 PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS DE RASTRO DE JABALÍ EN LA PARCELA CATASTRAL 2136, DEL POLÍGONO 2, DE AYALA

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Dirección de Agricultura y Ganadería)

1. INTRODUCCION Y SINTESIS

El expediente que se remite para ser informado está integrado por la Documentación Urbanística (septiembre de 2023), el Documento Ambiental Estratégico del Plan (septiembre de 2023), el Proyecto de restauración ambiental e integración paisajística y diversa documentación administrativa y de fases anteriores de la tramitación.

El objeto del Plan Especial del dentro de adiestramiento de perros de rastro de jabalí es la implantación en el suelo no urbanizable de las infraestructuras de una actividad contribuyente al desarrollo rural.

El centro de adiestramiento de perros se emplazará en toda la parcela 2136 del polígono 2, que cuenta con una extensión total de 126.667 m².

2. ANTECEDENTES

Esta Dirección informó en abril de 2023 sobre el Plan Especial en respuesta a un oficio remitido por el Ayuntamiento de Ayala informando de la Aprobación Inicial. A pesar de que no se advertían grandes afecciones, dicho informe recordaba que para considerar admisible el uso propuesto debería contarse con el correspondiente informe del órgano competente en materia agraria que considere de manera específica la afección sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS, todo ello según lo dispuesto en el PTS Agroforestal para los usos no deseables (3a).

3. CONSIDERACIONES

En relación a la necesidad de contar con el correspondiente informe del órgano competente en materia agraria al que se hacía referencia en el informe anterior de esta Dirección la documentación insiste en señalar que el Documento Ambiental Estratégico del Plan aborda una evaluación de la

afección sectorial agraria, e interpreta que “*dado que con la tramitación de la evaluación de ambiental estratégica simplificada el órgano ambiental finaliza con el informe ambiental estratégico, se deduce, que será este informe el que considere la afección sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS.*”

Revisado el contenido del informe ambiental estratégico al que se hace referencia se ha observado que el mismo no incorpora la evaluación requerida, y que si bien el órgano foral competente en materia agraria ha sido consultado en la fase de consultas a las administraciones publicas afectadas y a las personas interesadas, el mismo no ha emitido respuesta dicha consulta.

Por tanto, se insiste en la necesidad de contar con el correspondiente informe del órgano competente en materia agraria que considere de manera específica la afección sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS, todo ello según lo dispuesto en el PTS Agroforestal para los usos no deseables (3a).

4. CONCLUSIONES

Desde la Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco se formulan las siguientes consideraciones relativas al Plan Especial para la implantación de un centro de adiestramiento de perros de rastro de jabalí en la parcela catastral 2136, del polígono 2, de Ayala:

En base a lo argumentado a lo largo del informe se recuerda que para considerar admisible el uso propuesto debe contarse con el correspondiente informe del órgano competente en materia agraria que considere de manera específica la afección sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS, todo ello según lo dispuesto en el PTS Agroforestal para los usos no deseables (3a).

Vitoria-Gasteiz,

Fdo.: Jorge Garbisu Buesa
NEKAZARITZA ETA ABELTZAINZA ZUZENDARIA
DIRECTOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA RELATIVO AL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPANTACIÓN DE UN CENTRO DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS DE RASTRO DE JABALÍ EN LA PARCELA CATASTRAL 2136, DEL POLÍGONO 2, EN EL T.M. DE AYALA/AIARA (ÁLAVA).

N/ Ref.: IAU-2024-0017

S.ref.: 1HI-001/24-P08

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha 12 de enero de 2024, tiene conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, del documento para la aprobación del Plan Especial para la implantación de un centro de adiestramiento de perros de rastro de jabalí en parcela catastral 2136, del polígono 2, situada entre los concejos de Llanteno y Menagarai-Beotegi.

Con anterioridad, desde esta Agencia Vasca del Agua se ha informado el documento de Aprobación Inicial del Plan Especial para la implantación de un centro de adiestramiento de perros de rastro de jabalí en la parcela catastral 2136 del polígono 2, en el T.M. de Ayala/Aiara (Álava)", en el trámite urbanístico con fecha 12 de abril de 2023 (ref.: IAU-2023-0093). Posteriormente, en el trámite ambiental, con fecha 5 de mayo de 2023 se emitió informe relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica del citado Plan Especial (ref.: IAU-2023-0122).

2 ÁMBITO Y OBJETO

La parcela objeto del Plan Especial se ubica dentro de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, dentro de la Unidad Hidrológica Ibaizabal. El ámbito es atravesado por dos escorrentías: el arroyo Los Hoyos y una escorrentía tributaria al citado arroyo (ver Ilustración 1).



Ilustración 1: Ubicación.

El objeto del Plan Especial es definir la ordenación y las condiciones de implantación del centro de adiestramiento de perros de rastro de jabalí, que supone la implantación en Suelo No Urbanizable de las infraestructuras de una actividad contribuyente al desarrollo rural.

Boulevard eraikina Gamarrako Atea / Portal de Gamarra 1A - 11
01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)
T: 945 01 17 00 – www.uragentzia.eus





La actividad se pretende implantar en la parcela 2.136 del polígono 2 del término municipal de Ayala/Aiara, entre los concejos de Llanteno y Menagarai-Beotegi. La citada parcela tiene una superficie aproximada de 126.667 m² y actualmente carece de uso, no presentando edificaciones ni instalaciones. Dispone de un vallado perimetral de estacas con cierre metálico de malla ganadera y una puerta metálica de acceso al suroeste. En esta misma zona suroeste, en una superficie con extensión aproximada de 1.000 m², se propone la adecuación de una explanada mediante relleno de piedra natural apisonada.

Además, se proyecta una zona para el espacio de acceso, aparcamiento y equipamientos auxiliares con una superficie aproximada de 1.144 m² (Zona 1). Los equipamientos auxiliares consistirán en: perreras, bebederos, depósito de agua y/o similares. En todo caso, se tratará de estructuras desmontables o instalaciones fijas portátiles. En esta zona, se procederá, en caso necesario, a la adecuación del terreno mediante materiales naturales valorizados sin que suponga una variación significativa de los perfiles del terreno, ni del drenaje natural.

Para el espacio de la actividad de adiestramiento se utilizará una superficie total de 109.956 m² (Zona 2). En este espacio no se llevará a cabo ninguna obra ni alteración del terreno, salvo el vallado perimetral del espacio.

Por último, se proyecta un espacio para guardar jabalíes, en una superficie de 15.567 m² (Zona 3). En esta zona no se llevará a cabo ninguna obra ni alteración del terreno, solo se realizará el vallado del recinto y las actuaciones destinadas a la adecuación de espacios puntuales requeridos para la atención y cuidado de los animales.

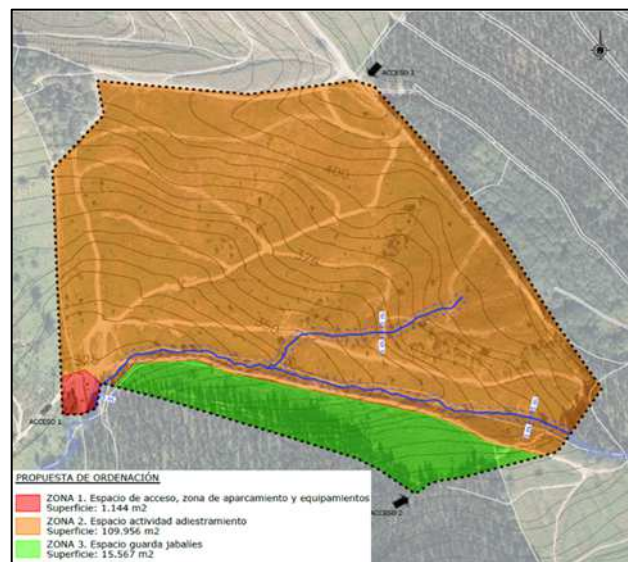


Ilustración 2: Propuesta de ordenación.

Tal como se señala en la documentación, atendiendo a las características de la actividad, no se dotará al emplazamiento de ningún tipo de instalación, ni red de servicio.

3 CONSIDERACIONES

3.1 En relación con la protección del DPH y de sus zonas de protección asociadas.

Tal y como se ha indicado, la parcela es atravesada por el arroyo Los Hoyos y por una escorrentía innominada tributaria al mismo, que en este punto tienen una cuenca de aportación de aproximadamente 0,55 km² y 0,1 km² respectivamente.

Según la documentación del Plan, en la Zona 1 se habilitará el acceso, una zona de aparcamiento, equipamientos auxiliares y, se ejecutarán las instalaciones que se configurarán mediante una plataforma en la margen derecha del arroyo los Hoyos, en zona de policía del citado cauce.



Respecto a la plataforma que se prevé ejecutar, en el artículo 15 sobre “*Condicionantes de la Agencia Vasca del Agua y de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico*” de las Ordenanzas Regulatoras del Plan Especial se recoge lo siguiente:

“Se requiere la realización de un estudio o justificación hidráulica que analice que las actuaciones propuestas (fundamentalmente los rellenos de la zona 1) no van a ocasionar afecciones al régimen de corrientes y que los usos previstos sobre la plataforma son compatibles con lo dispuesto en la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Cantábrico Oriental (artículos 42 a 45). Dicho estudio o justificación deberá formar parte de la documentación que se presente para la preceptiva autorización de obras”.

Al hilo de lo anterior se informa que se trata de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en vez de “hidrológica”.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del RDPH se recuerda que la zona de servidumbre de cauces deberá quedar libre de cualquier actuación, respetándose en todo momento la vegetación de ribera existente.

En este sentido, con respecto a los vallados perimetrales, en el artículo 15, apartado 1, de las Ordenanzas Regulatoras del Plan, se ha añadido lo siguiente: *Cualquier cierre de parcela o vallado, en su caso, que se plantee en el ámbito, deberá disponerse exterior a la zona de servidumbre de cauces definido en el artículo 6 del RDPH.*

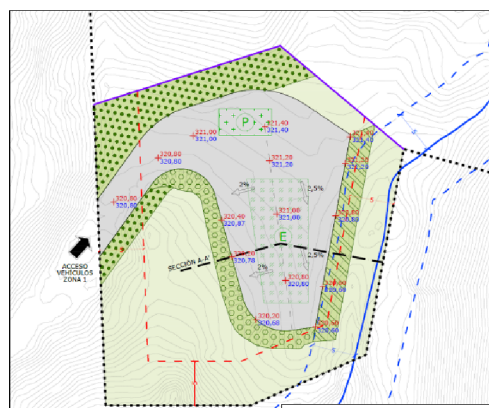


Ilustración 3: Ordenación de la Zona 1, de acceso.

Siguiendo con la zona de servidumbre, según la documentación gráfica del Plan, las instalaciones que se van a realizar en la zona 1, se van a ubicar fuera de dicha zona, es decir, a más de cinco metros del cauce del arroyo los Hoyos. Además, se prevé la realización de un refuerzo de la vegetación de ribera, dentro del proyecto de restauración ambiental e integración paisajística de la zona 1, aspecto valorado positivamente por esta Agencia (ver Ilustración 3).

Finalmente, respecto a la preceptiva autorización para cualquier actuación que vaya a llevarse a cabo dentro de las zonas de protección del DPH (zona de servidumbre o policía) o en el citado dominio, en las citadas Ordenanzas del Plan, en el artículo 13, punto 1 se recoge lo siguiente: *“Se deberá dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) en referencia a la autorización de actuaciones en la zona de dominio público hidráulico o en la zona de policía de la red hidrográfica”.*

3.2 Respecto al abastecimiento y saneamiento.

Tal como se ha mencionado anteriormente, con relación a las redes de abastecimiento y saneamiento, el Plan Especial indica que no se dotará al emplazamiento de ningún tipo de instalación, ni red de servicio.

En relación con los posibles vertidos, en la documentación se señala que no se ha considerado que se generen vertidos en el emplazamiento atendiendo a las características de la actividad



deducidas de la autorización del Departamento de Agricultura de la DFA (máximo de 15 perros al día en las instalaciones, exclusivamente en el periodo que se desarrolle la actividad y un total de 6 jabalíes cuyo nivel de deyecciones acumulado en el ámbito se prevé similar al soportado por el medio natural en el mismo régimen sin la existencia de cercados).

En todo caso, en el artículo 15, punto 3 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan se recoge lo siguiente: *“En consonancia con lo dispuesto en el artículo 54 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Cantábrico Oriental, las aguas de escorrentía que sean susceptibles de contaminar el medio receptor tendrán la consideración de aguas residuales y, en su caso, podrá requerirse de la obtención de la preceptiva autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico o al terreno, a otorgar por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico previa tramitación en la Agencia Vasca del Agua. En dicha autorización se tendrán en cuenta las medidas preventivas de reducción en origen del volumen de aguas de recogida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.6 de la Normativa de la Revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental, aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (Normativa PH)”*.

Por otro lado, en el Plan Especial se contempla la instalación de depósitos de aguas y bebederos para los cuales no se prevé el aprovechamiento de aguas superficiales o subterráneas, sino que, diaria o periódicamente, el agua será llevada por el promotor de la actividad desde su domicilio (abastecimiento de la localidad de Murga). Al respecto en el artículo 15 (punto 4) de las Ordenanzas Reguladoras del Plan se recoge lo siguiente: *“En caso de que se procede con aprovechamiento de aguas procedentes de captaciones superficiales o subterráneas, se requerirá la preceptiva concesión del Organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico”*.

4 PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente realizadas, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, de manera **favorable** el *“Plan Especial para la implantación de un centro de adiestramiento de perros de rastro de jabalí en la parcela catastral 2136, del polígono 2, en el T.M. de Ayala/Aiara (Álava)”*.

4 TXOSTEN PROPOSAMENA

Aurretik egindako gogoetak kontuan hartuta, URA-Uraren Euskal Agentzia honek, bere eskumenen esparruan, *“Aiarako (Áraba) 2. poligonoko 2136 katastro-partzelan basurde-arrastoko txakurrak trebatzeko zentro bat ezartzeko Plan Berezia”*-ren aldeko txostena egitea proposatu du.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma.

Este informe está suscrito por Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/ Responsable de Evaluación) y es firmado electrónicamente solo por José M^a Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendaria/ Director de Planificación y Obras) debido a los actuales requerimientos del sistema informático.